

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós de octubre de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO
Radicado: 170014003007-2020-00405-00
DEMANDANTE: HERNANDO ESCOBAR ROJAS
DEMANDADAS: ANA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ
SANDRA MILENA CANDAMIL VALENCIA

Agréguese al proceso de la referencia, el oficio Nro. 1022, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, en el que informan que la medida de embargo de remanentes comunicada sobre el proceso 1700140030082020-0037400, SI SURTE EFECTO, para conocimiento de la parte interesada.

En igual sentido, Adicionase al expediente el oficio proveniente del pagador de la Alcaldía de Manizales en el que comunican la improcedencia de la medida cautelar, toda vez que la señora SANDRA MILENA CANDAMIL VALENCIA no es funcionaria de dicho ente municipal ni posee algún vínculo contractual con dicha entidad.

Ahora, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de efectuar la notificación de la orden de pago a la parte pasiva; so pena de proceder a dar aplicación a la **TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**, contemplado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>120 Del 23 DE OCTUBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMSOA Secretaria</p>

WG

